

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 11 SEP. 2025

Señor (a)
Peticionario (a)
ANÓNIMO (A)

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 20256201015212 del 26 de agosto de 2025. "DAÑO AMBIENTAL A PARQUE".

Expediente: PQRS-1150-2025.

Respetado (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual solicita lo siguiente:

(...)

- "CORDIAL SALUDO, LA PRESENTE DENUNCIA TRATA DE QUE EL ALCALDE DE MANIZALES (JORGE ROJAS) QUIERE SUPUESTAMENTE MODERNIZAR EL PARQUE DEL BARRIO LA ENEA UBICADO EN MANIZALES DAÑAR EL ECOSISTEMA PARA PONER CESPED ARTIFICIAL, AGREGAR MALLS DE COMIDA Y PARQUEADEROS. EN EL PARQUE HABITA VARIAS ESPECIES DE ANIMALES TALES COMO ARDILLAS, ZARIGUEYAS VARIAS ESPECIES DE AVES CON LA EXCUSA DE CREAR EL PARQUE DE LAS MASCOTAS. QUEREMOS DE SU INTERVENCION PARA QUE ESTO NO SUCEDA Y SE CONSERVE LA NATURALEZA Y LOS ANIMALES QUE TENEMOS MUCHAS GRACIAS"

(...)

Esta Autoridad Nacional, en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Conforme a la norma, esta Autoridad Nacional tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y su reglamentación, así como realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015. Encargándose entonces, de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país.

En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y Agroquímicos, entre otros, y en el artículo 2.2.2.3.2.3 los de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

Una vez en contexto, se informa que, esta Autoridad Nacional no es la entidad encargada para suministrar respuesta de fondo a su petición, dado que la misma escapa del marco funcional y competente descrito anteriormente. Sin embargo y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015⁵, su petición se trasladó a la Corporación Autónoma Regional de Caldas bajo el oficio con radicado ANLA 20252300720831 del 11 de septiembre de 2025 (adjunto al presente) para que sea dicha entidad quien atienda lo solicitado con el detalle que merece.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA, WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

⁵ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Radicación: 20252300722341

Fecha: 11 SEP. 2025

Adicionalmente, los invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JULIAN ALBERTO GALAN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: NO

Anexos: SI Oficio con radicado ANLA 20252300720831 del 11 de septiembre de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 11 SEP. 2025

Señores

Corporación Autónoma Regional de Caldas

corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Asunto: Traslado de la comunicación con radicación ANLA 20256201015212 del 26 de agosto de 2025. “DAÑO AMBIENTAL A PARQUE”.

Expediente: PQRS-1150-2025.

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020², y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la siguiente petición.

SOLICITANTE	TRÁMITE REQUERIDO	RADICADO ANLA
Anónimo (a)	“Daño ambiental a parque”.	20256201015212 del 26 de agosto de 2025

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y solicitamos publicar la respuesta emitida por ustedes en su página Web para la debida consulta por el peticionario.

Finalmente, se aclara que, esta Autoridad Nacional brindará respuesta a la solicitud en el marco exclusivo de sus funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993⁴, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011⁵, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015⁶ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁷.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁷ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JULIAN ALBERTO GALAN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: NO

Anexos: Documentos del radicado ANLA 20256201015212 del 26 de agosto de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.